



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 20 de Setiembre de 1978. -

420-78

Expte. n° 55.037/77

VISTO:

La resolución n° 349 - 77 de fecha 4 de Agosto de 1977 por la cual se / autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud a inscribir en la carrera de Enfermería, a Enfermeros Profesionales (no universitarios) egresados de carreras que exigen para su ingreso estudios secundarios completos, los cuales cumplidos determinados requisitos pueden cursar el Ciclo de Licenciatura; teniendo en cuenta que la citada resolución no contempla el caso de egresados de Universidades Nacionales con el título de Enfermero, que implica la aprobación / del 1er. Ciclo de estudios de la carrera y por lo tanto su incorporación al Ciclo de Licenciatura debe serlo en forma directa; atento a que es necesario dejar establecida esta situación; a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que los egresados de Universidades Nacionales con el título de ENFERMERO podrán inscribirse para cursar el Ciclo de Licenciatura en Enfermería, sin otra condición que la exigida a los ingresantes para cursar las distintas carreras que se dictan en la Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



Gustavo E. Wierna
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Hugo Roberto Ibarra
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR